
TABLA DE CONTENIDO

10	Planes y programas.....	2
10.2	Otros planes y programas	2
10.2.1	Plan de inversión del 1%	2

10 PLANES Y PROGRAMAS

Para la elaboración de los planes y programas del proyecto UPME STR 02 – 2019, se siguieron los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA de Proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica (TdR – 17), así mismo se tuvieron en cuenta los lineamientos planteados en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales ANLA 2018. En la Tabla 10.1 se desglosan los respectivos numerales con el objetivo de facilitar la trazabilidad de los documentos.

Tabla 10.1 Trazabilidad Planes y programas

Documento	TdR - 17	Metodología general para la presentación de estudios ambientales ANLA 2018
10. Planes y programas	10. Planes y programas	9. Planes y programas
10.2. Otros planes y programas	10.2. Otros planes y programas	9.2. Otros planes y programas
10.2.1. Plan de inversión del 1%	10.2.1. Plan de inversión del 1%	9.2.1. Plan de inversión del 1%

Fuente: Integral S.S., 2020

10.2 OTROS PLANES Y PROGRAMAS

10.2.1 Plan de inversión del 1%

De acuerdo con los Decretos 075 y 1120 de 2017 y 2099 de 2016, por los que se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado al capítulo 3 "Inversión Forzosa del 1%" por la utilización del agua tomada directamente de fuentes naturales, se establece que, todo proyecto que involucre en su ejecución (construcción y operación) el uso de agua tomada directamente de fuentes naturales (superficiales o subterráneas) para alguno de los siguientes usos: consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica; de conformidad con el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. Así mismo, la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, establece que se debe presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental, una propuesta técnico-económica para la inversión del 1% de conformidad con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que en el Capítulo 7. Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales, se expuso que para el proyecto UPME 02-2019 el agua para la ejecución de las diferentes etapas del Proyecto no será tomada directamente de una fuente superficial o subterránea, y que para suplir las necesidades hídricas del mismo, se hará la

adquisición del agua a Empresas autorizadas para la comercialización y que cumplan con la normatividad ambiental.

Por lo expuesto y de acuerdo al marco normativo, no se requiere estructurar el Plan de Inversión del 1%, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y sus modificaciones (Decreto 2099 de 2016 y Decreto 075 de 2017).